



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



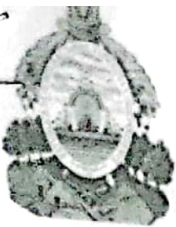
MARCOVIA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

Sirva la presente para notificarle respecto al oficio de información requerida de esta unidad, sobre la planilla de contratación durante el mes de septiembre del personal de contrato temporal en las diferentes dependencias de la municipalidad.

Adjunto copia de contrato de cada empleado.

Sin más que decir me despido.

José Rigoberto Ávila Alvarado
Vice-alcalde Municipal
Alcaldía de Marcovia



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARC

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **SANDRA DEL SOCORRO SANCHEZ**, mayor de edad, Unión Libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1968-00357, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **06 de septiembre al 06 de octubre del año 2022**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (___x___) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

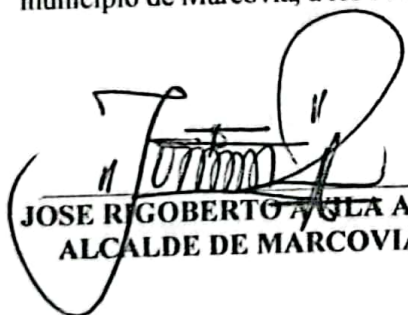
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

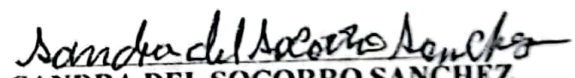
SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los seis (06) día del mes de septiembre del año 2022.


JOSE RIGOBERTO AYALA ALVARADO
ALCALDE DE MARCOVIA


SANDRA DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRATADO

2

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, **Marcovia**, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, portador de la tarjeta de identidad: 0607-1986-00030, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 8986-8527

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **06 de septiembre al 06 de octubre del año 2022**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

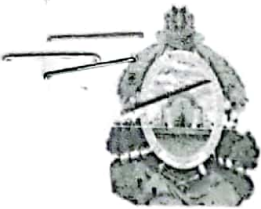
NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los 06 (06) día del mes de septiembre del año 2022.


JOSE RIGOBERTO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE DE JESUS RODRIGUEZ V.
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, **JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, **Marcovia**, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO** y, por otra parte, el Joven: **JARVIN DEL CID FLORES MARTINEZ**, mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0601-1985-01097, domicilio en las arena, quien actúa por sí, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios como **COORDINADOR** en campaña de fumigación juntos contra el Dengue 2022, en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue como el traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de Lps. 6,000.00 (seis mil lempiras exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 09 de septiembre al 09 de octubre del año 2022, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

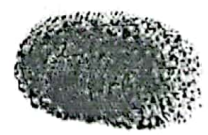
	NOMBRE	PARENTESCO	%
a)	_____;		
b)	_____;		

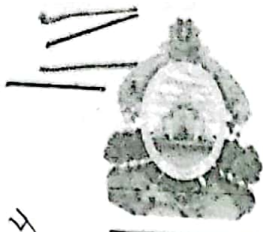
Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

	NOMBRE	PARENTESCO
a)	_____;	
b)	_____;	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en La Marcovia, Departamento de Choluteca a los nueve (09) días del mes de septiembre del 2022.


JOSE RIGOBERTO ALVARADO
MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY


JARVIN DEL CID FLORES
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
CHEQUEADOR

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y BESSY LIZZETH QUEVEDO ORDOÑEZ**, mayor de edad, estado civil: soltera, con número de identidad: 0607-1992-00093, con domicilio en la comunidad de la Gervacia, Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad de la Gervacia, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de la Gervacia, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Cel.8854-0468

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el 09 de septiembre al 09 de octubre del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en

cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm

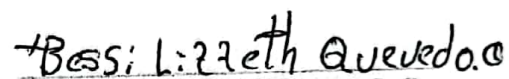
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 09 de septiembre del año 2022.



JOSE RIGOBERTO ARADO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY


BESSY LIZZETH QUEVEDO O.
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
CHEQUEADOR

NOSOTROS, **JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y JOSE FRANCISCO CHIRINO**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1959-00238, con domicilio en la comunidad de Renacer Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Papalón, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad del Papalón EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el 09 de septiembre al 09 de octubre del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en

cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

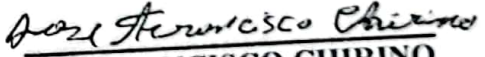
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

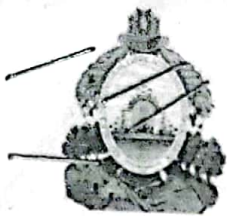
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 09 de septiembre del año 2022.


JOSE RIGOBERTO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEX



JOSE FRANCISCO CHIRINO
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA LA TORTUGA"

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad HONDUREÑO, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO; y por otra parte el Sr, LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN quien es mayor de edad, estado Civil: casado, Nacionalidad: Hondureño, profesión u oficio: INGENIERO AGRONOMO, con domicilio en: «MONJARAS BARRIO CEDEÑO 1», Identidad # «0601-1971-01361» se le denominará EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA LA TORTUGA", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA LA TORTUGA REALIZANDO CONTROL Y TABULACION DE DATOS EN LOS 5 CAMPAMENTOS TORTUGARIOS DE LAS COMUNIDADES DE PUNTA RATON, CEDEÑO, CARRETALES, VENADO Y BOCA DEL RIO VIEJO en el área de: «U.M.A.», de la gerencia: Municipal. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de L. 12,000.00 (DOCE MIL EXACTOS) «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA LA TORTUGA", teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha 01 de septiembre al 31 de octubre del año 2022.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de

las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
Padre	« JULIAN SIERRA OLIVERA »	
Madre	« MARIA CRISTINA GUILLEN »	

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
MARIA CRISTINA GUILLEN	MADRE	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

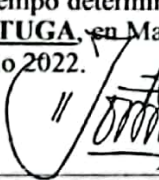
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7:30A.M – 4:30 P.M.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9519-8275	luissieraguillen123@gmail.com	Monjaras, B° Cedeño

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de **TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA LA TORTUGA**, en Marcovia, departamento de Choluteca, Choluteca al primer (01) de septiembre del año 2022.


JOSE RIGOBERTO
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO "AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO"

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad HONDUREÑO, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte el joven: JOSE ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, quien es mayor de edad, estado Civil: Casado, Nacionalidad Hondureño, profesión u oficio: BACHILLER TECNICO AGROPECUARIO, con domicilio en: Buena Vista, Identidad # 0607-1992-00546, se le denominará EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO» en el área de: «CATASTRO», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.10,394.16 (Diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO", teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha **01 de septiembre al 31 de octubre del año 2022.**

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las

causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
ESPOSA	LESLEY MADELYN CARDENAS OSEGUERA	05/03/1995
HIJO	JAHIR ALBERTO SANCHEZ CARDENAS	18/09/2012
HIJA	LUZ ANYELI SANCHEZ CARDENAS	09/10/2018

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
LESLEY MADELYN CARDENAS OSEGUERA	ESPOSA	50%
JAHIR ALBERTO SANCHEZ CARDENAS	HIJO	25%
LUZ ANYELI SANCHEZ CARDENAS	HIJA	25%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

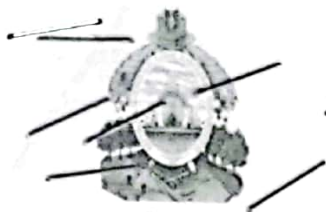
CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9818-0523	Jsanchez025@gmail.com	Buena Vista

DÉCIMO CUARTO: AGERTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, al primer (01) días del mes de septiembre del año 2022.


JOSE RIGOBERTO AYALA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY


JOSE ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, **Marcovia**, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **ERWIN ANTONIO GARCÍA BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1982-00906 con dirección particular en Renacer, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como “**Apoyo en el mantenimiento municipal y el uso de las medidas de bioseguridad en el marco de la emergencia del COVID -19**”. Encargándose de dar mantenimiento a la máquina de fumigación en la entrada de la municipalidad, además el control de entrada de las personas que vienen hacer trámites a la municipalidad y personal de la municipalidad entre otros; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el **07 de septiembre al 07 noviembre del año 2022**.

TERCERO: El salario convenido es de (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) **L.10,394.16** pagaderos mensualmente (_ x _) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7.30 a.m. hasta las 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

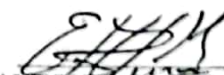
NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

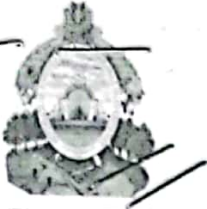
DECIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3193-2530	cel42318@gmail.com	Col. Cruz Roja , Renacer M.

DECIMA PRIMERA: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los siete (07) días del mes de septiembre del año 2022.


JOSE RIGOBERTO AYALA NEYARADO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY


ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURÁS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO "AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO"

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, **Marcovia**, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte la joven: **EMMA LIZETH GARCIA AGUILERA**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltera, Nacionalidad: «**HONDUREÑA**», profesión u oficio: «**BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION**», con domicilio en: Los Llanitos, Identidad # 0601-2002-00764 se le denominará **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «**AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO**», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO**» en el área de: «**CONTROL TRIBUTARIO**», de la gerencia: «**MUNICIPAL**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficientes por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.10,394.16 (diez mil novecientos noventa y cuatro lempiras con 16/100)** «**MENSUAL**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «**AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO**», teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha **09 de septiembre al 09 de noviembre del año 2022**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier

violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

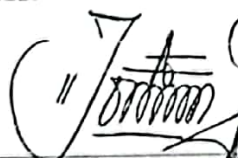
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

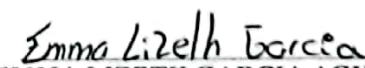
CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3230-0716	emmagarcia9880123@gmail.com	Los Llanitos

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2022.


JOSE RIGOBERT AYALA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL PORLEY


EMMA LIZETH GARCIA AGUILERA
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, **JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, **Marcovia**, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **HEYDY DAXARY AVILA NUÑEZ** quien es mayor de edad, estado Civil: «**soltera**» Nacionalidad: **hondureña**, profesión u oficio: **BACHILLER TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en: **El Ojochal**, Identidad # **0607-2003-01046**, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Gestor de Cobro**» en el área de: «**Control Tributario**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de dos (02) meses será efectivo a partir del día **06 de septiembre al 06 de noviembre del año 2022**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) L. **10,394.16 «mensual»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «**Gestor de cobro, en Control Tributario**», teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: **7:30 am a 4:30 pm**

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimiento de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

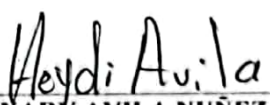
DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DECIMA PRIMERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9548-9194	heydia072@gmail.com	El Ojochal

DÉCIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los seis (06) días del mes de septiembre del año 2022.


JOSE RICOBERTO AVILA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY


HEYDY DAXARY AVILA NUÑEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad HONDUREÑO, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte «**SILPA ABIGAIL AQUINO VARELA**» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: «Hondureña», profesión u oficio: **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS**, con domicilio en: «Caserío Emanuel, Marcovia, Identidad # 0607-1984-00342, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Auxiliar de Ventanilla Única**» en el área de: «**Ventanilla Única**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 2 meses será efectivo a partir del día **12 de septiembre al 12 noviembre del año 2022**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (diez mil treientos noventa y cuatro lempiras 16/100) L. **10,394.16 «mensual»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «**Auxiliar de Ventanilla Única**», teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: **7:30 am a 4:30 pm**

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en

el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimiento de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
Madre	Cristina Varela	06/12/1960
Padre	Gregorio Rivera Aquino	09/03/1950

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
Cristina Varela	Madre	50 %
Gregorio Rivera Aquino	Padre	50 %

DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No. 104 del Código del Trabajo en relación al artículo No. 100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9821-1986	abigail_aquino2015@yahoo.com	Caserío Emanuel, Marcovia

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2022.

JOSE RIGOBERTO AYILA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

SIPLA ABIGAIL AQUINO VARELA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



12

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, **Marcovia**, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **BRINA YADIRA TURCIOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad 0607-2000-00255, con dirección particular en Monjaras, Buena Vista, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **CONSERJE EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, aseo y mantenimiento de la limpieza de esta dependencia en la comunidad de Marcovia, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 3 meses, con efectividad desde el **05 de septiembre al 05 diciembre del año 2022**.

TERCERO: El salario convenido es de (seis mil ciento veinte lempiras) **L.6,120.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el

artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

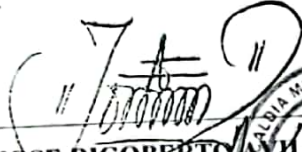
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

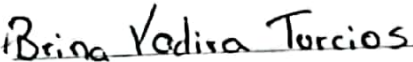
NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
8876-2647	macvin504@gmail.com	Buena Vista

DECIMA PRIMERA: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año 2022.


JOSE RIGOBERTO AYALA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY



BRINA YADIRA TURCIOS RODRIGUEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **CHRISTIAN JOSUE AGUILAR LOPEZ** quien es mayor de edad, estado Civil: **soltero** Nacionalidad: «Hondureño», profesión u oficio: **Operador de Maquina**, con domicilio en: **Las Delicias**, Identidad # 0601-2002-03236, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Gestor de Cobro**» en el área de: «**Control Tributario**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de un (01) meses será efectivo a partir del día **13 de septiembre al 13 de octubre del año 2022**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (**nueve mil veintiunos lempiras con 37/100**) L. **9,021.37 «mensual»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "**Gestor de cobro, en Control Tributario**", teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: **7:30 am a 4:30 pm**

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

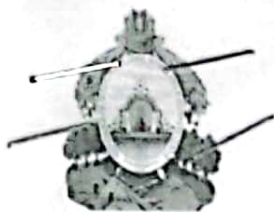
DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
8775-7641	elodiaa760gmail.com	Las Delicias

DÉCIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los trece (13) días del mes de septiembre del año 2022.


JOSE RIGOBERTO VILA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY


CHRISTIAN JOSUE AGUILAR LOPEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

14
NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **FANY JULIETH ALVAREZ CADENAS** quien es mayor de edad, estado Civil: «**soltera**» Nacionalidad: **hondureña**, profesión u oficio: **BACHILLER TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en: **Col. Plan Internacional, Renacer M.**, Identidad # 0603-1997-00870, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Gestor de Cobro**» en el área de: «**Control Tributario**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de un (01) mes será efectivo a partir del día *01 de septiembre al 30 de septiembre del año 2022*, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (Nueve Mil Veinte y uno 37/100) L. 9,021.37. «**mensual**», pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "**Gestor de cobro, en Control Tributario**", teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA** (x) con un horario de: 7:30 am a 4:30 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones

del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimiento de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No. 104 del Código del Trabajo en relación al artículo No. 100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
8842-7088	alvarezfanny619@gmail.com	Col. Plan , Renacer M.

DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, al primer (01) días del mes de septiembre del año 2022.


JOSE RIGOBERTO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY


FANY JULIETH ALVAREZ CADENAS
CONTRATADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE

VIGILANCIA.

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad HONDUREÑO, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: SKARLETH DARIELA CARBAJAL BLANDIN**, mayor de edad, estado civil: soltera, con número de identidad 0607-2002-00579 con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde (01) un mes, 06 de septiembre al 06 de octubre del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin

responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SIXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 AM a 6:00 PM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los seis (06) día del mes de septiembre del año 2022.

JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

SKarleth Dariela Carbal Blandin
SKARLETH DARIELA CARBAJAL B.
CONTRATADO



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE

VIGILANCIA.

NOSOTROS, **JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, **Marcovia**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE YEFRI RONALDO AUCEDA MARADIAGA**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0601-1997-03441, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “CENTRO DE ACOPIO” **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “Centro de Acopio de Cedeño” cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde (01) un mes, **06 de septiembre al 06 de octubre del año 2022**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin

responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

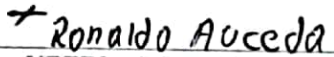
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 PM a 6:00 AM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los seis (06) de septiembre del año 2022.



JOSE RIGOBERTO MARADIAGA
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY


YEFRI RONALDO AUCEDA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO **"ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO"**

NOSOTROS, **JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, **Marcovia**, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte la señorita: «**EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA**» quien es mayor de edad, estado Civil: «**SOLTERA**» Nacionalidad: «**HONDUREÑA**», profesión u oficio: «**BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION**», con domicilio en: «**COL. CRUZ ROJA, RENACER**», Identidad # «**0607-1997-01158**» se le denominará **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «**ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO**», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO**» en el área de: «**CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**», de la gerencia: «**MUNICIPAL**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de «**L.10,394.16**» (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «**MENSUAL**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «**ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO**», teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha 19 de septiembre al 19 de noviembre del año 2022.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

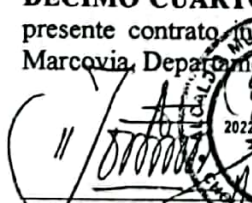
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

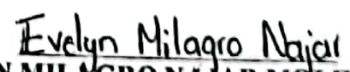
CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
8970-4927	evelinnajar097@gmail.com	Col. Cruz Roja , Renacer

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Guatemala, a los (19) días del mes de septiembre del año 2022.


JOSE RIGOBERTO ALVARADO
PATRONO


EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, **Marcovia**, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **KARLA PATRICIA COLINDRES BERROCALES**, mayor de edad, soltera, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0601-1979-01688, con dirección particular en Monjaras Barrio Rafael Martínez y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS**, aseo de dicha plaza y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 8731-2312

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **20 de septiembre al 20 de octubre del año 2022**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: **EL PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

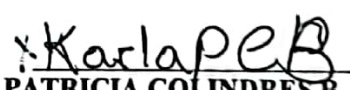
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2022.



JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO
ALCALDE DE MARCOVIA


KARLA PATRICIA COLINDRES B.
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad HONDUREÑO, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, RUTHDIN MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, mayor de edad; ama de casa; hondureña, soltera y Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1982-00878, con Domicilio en Monjaras, Marcovia quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Aseadora en el parque infantil Conrrado Chorotega de la comunidad de Monjaras, Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique. Cel. 8971-8085

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida confidencialidad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR el valor de L. 3,500.00 (tres mil quinientos lempiras exactos), que se hará efectivo en moneda de curso

perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del **27 de septiembre al 27 de octubre del año 2022** Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovía, Departamento de Choluteca a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año 2022.




JOSE RIGOBERTO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY



RUTHDIN MARIBEL GOMEZ SANCHEZ
EL TRABAJADOR

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad **HONDUREÑO**, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, **Marcovia**, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el joven: **KARLA PATRICIA CARRANZA RUIZ**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltera, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: **BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS**, con domicilio en Col. La Paz, **Renacer Marcovia**, Identidad # 0801-1999-05476, se le denominará **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «**SECRETARIA DE LA UMA**», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **SECRETARIA EN LA OFICIA DE LA UMA** en el área de: UMA, de la gerencia: «**MUNICIPAL**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de (Nueve Mil Veinte y uno 37/100) L. 9,021.37, pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en la comunidad de Monjaras, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «**SECRETARIA EN LA OFICIA DE LA UMA**», teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha 19 de septiembre al 19 de noviembre del año 2022.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida

en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco

Nombre y Apellido

Fecha de Nacimiento

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido

Parentesco

Porcentaje (%)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

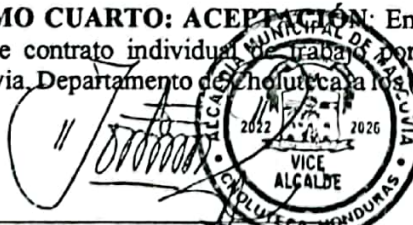
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3178-0227	ke999093@gmail.com	Col. La Paz, Renacer M.

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca a los (19) diecinueve días del mes de septiembre del año 2022.


JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY


KARLA PATRICIA CARRANZA RUIZ
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad HONDUREÑO, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1999-00453, con domicilio en la comunidad de Llanitos Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Llanitos, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de Llanitos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el 19 de septiembre al 19 de octubre del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 6:00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 19 de septiembre del año 2022 .



JOSE RIGOBERTO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


KATHERIN JUDITH VANEGAS O.
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

NOSOTROS, JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con número de identidad N.º 0607-1991-00401, de nacionalidad HONDUREÑO, actuando en mi condición de Alcalde Por Ley y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, EL CONTRATANTE y JULIO CESAR BURGOS ESPINAL, mayor de edad, soltero, de oficios varios, hondureño, con identidad # 1707-1971-00565, con domicilio en Monjaras, Barrio Cedeño N°1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL”, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en el “CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL” cuidando todos los bienes que se encuentren en el Centro Triaje y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual diez mil lempiras (L.10,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 2 meses desde el 01 de septiembre al 31 de octubre del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil

hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

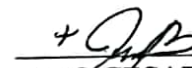
OCTAVO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3284-8157	julioburgos002@gmail.com	B° Porvenir, Monjaras

NOVENO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de septiembre del año 2022.



JOSE RIGOBERTO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY


JULIO CÉSAR BURGOS ESPINAL
EL CONTRATADO



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.**
Tel. 2722-2071/2722-2072



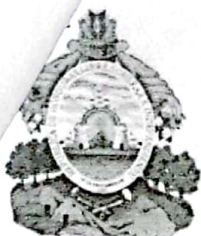
CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este Término CERTIFICA: Del libro de Actas Municipales que esta Secretaría lleva durante el año Dos Mil veintidós.- Se encuentra el Acta N° 24 que literalmente dice: En el salón de sesiones de la Municipalidad de Marcovia departamento de Choluteca, El día martes dieciséis de agosto del Año Dos Mil veintidós , a las una de la tarde, presidio la sesión de ordinaria, el Señor vice Alcalde Municipal, **JOSÉ RIGOBERTO ÁVILA ALVARADO** con la asistencia de los regidores por su orden: **AGUSTIN GARCIA , KATY YANETH ALVAREZ AGUIRRE, DELMIS YAMILETH ALVARADO MURILLO, NEPTALI AMADOR ARRIOLA, JOSE ALFREDO REINA MARTINEZ, SUYAPA ALBERTINA AVILES PALACIOS RUBEN VICENTE ORTIZ, OSCAR ABADAN UMANZOR DIAS** se procedió de la forma siguiente: 1°... 2°...3°... 4°...5. 6°... 7°... 8°...9°... El alcalde municipal José Nahún Calix Álvarez, solicito a los miembros de la Corporación Municipal, permiso para ausentarse de su cargo por un periodo de 39 días, a partir del Veintiséis de agosto al tres de Octubre del presente año, ya que necesita viajar al país de Japón, para participar en el postulado, para participar en la capacitación fomento del Desarrollo económico a nivel municipal y en ausencia de este se nombró a la vice alcalde Municipal **JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO** para que funja en ausencia de este, como alcalde Municipal Por Ley.- no habiendo más que tratar. sello el Vice Alcalde **JOSÉ RIGOBERTO ÁVILA ALVARADO** con la asistencia de los regidores por su orden: **AGUSTIN GARCIA , KATY YANETH ALVAREZ AGUIRRE, DELMIS YAMILETH ALVARADO MURILLO, NEPTALI AMADOR ARRIOLA, JOSE ALFREDO REINA MARTINEZ, SUYAPA ALBERTINA AVILES PALACIOS RUBEN VICENTE ORTIZ, OSCAR ABADAN UMANZOR DIAS, NERY SULEMA CASCO SUAREZ** Secretaria Municipal. -

Marcovia 7 de Septiembre de 2022.-


NERY SULEMA CASCO SUAREZ
Secretaria Municipal





13



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.

Tel. 2722-2071 / 2722-2072

CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros: **José Rigoberto Ávila**, mayor de edad, Hondureño de este domicilio con tarjeta de identidad **0607-1991-00401**, actuando en mi condición Alcalde Municipal por Ley y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte la señora **Paula Vanessa Flores Aguilera**, quien es mayor de edad, estado civil casada, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0611-1999-00504** y de domicilio en la ciudad de Choluteca, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien actúa por sí (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO** el que se regulara la manera siguiente.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE solicita los servicios del contratista en Suministro y Mano de Obra para Mejoramiento de Edificio Municipal (Oficina de Control Tributario), Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

A continuación se detalla las obras a realizar:

- ↓ Instalación de pared tipo set ventanilla con tabla yeso perfilada de 2.5pg con pintura y solera PVC.
- ↓ Instalación de ventana fija tipo set para atención al cliente de 3x2Pg de una pestaña con acabado blanco con vidrio 3/16 natural.
- ↓ Puerta abatible acabado color blanco con vidrio 3/16. (incluye accesorios)

SEGUNDO: El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes:

- o Entregar el 100% el trabajo de acuerdo estipula la cláusula N° 1

TERCERO: La CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión de las actividades a realizar y el designado, para ello es la Unidad de Infraestructura, quien se encargará y levantara todos los informes y resultados del avance de la prestación de los servicios y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

CUARTO: Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma **Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras Exactos (L. 51, 175.00)** precio incluye ISV, será pagadero por entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

QUINTO: Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir del día 27 de septiembre del 2022 y se estima una duración de quince días, sin embargo, la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así:

a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo así convenido que es en los casos antes señalados la contratante pagará al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

SEXTO: Modalidad del contrato: El presente contrato privado es en Suministro y Mano de Obra para Mejoramiento de Edificio Municipal (Oficina de Control Tributario), Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo su propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca.

SEPTIMA: Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta constancia de pagos a cuentas, que se adjunta a la documentación.

OCTAVA: Aceptación: Ambas partes aceptan todos y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato privado de prestación de servicios y firmando para tal efecto, en el municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca a los 27 días del mes de septiembre de 2022.

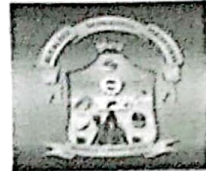
José Rigoberto Avila
Alcalde Municipal por Ley

Paula Vanessa Flores Aguilera
Contratista



2 24

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros: **José Rigoberto Ávila** mayor de edad, Hondureño, de este domicilio, con identidad número **0607-1991-00401**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal por Ley y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte el Señor **Eynar Aramy Rivera Araujo** quien es mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0607-1992-00823** y de domicilio en el Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, quien actúa por sí (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO** el que se regulara de la manera siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO CON VOLQUETA DE 12M3 PARA MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE MONJARAS A BUENA VISTA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA:

Suministro de 50 viajes x 1,200.00 c/u	L. 60, 000.00
Acarreo de 50 viajes x 1,900.00 c/u	95, 000.00
Sub-Total	L. 155, 000.00
Más 15% de I.S.V solamente del valor del acarreo	14, 250.00
Gran total	L. 169, 250.00

SEGUNDO: El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes

B) Entregar el 100% el trabajo de acuerdo estipula la cláusula Nº 1

TERCERO: La CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión del Suministro y Acarreo de Material y el designado, para ello es la Unidad de Infraestructura, quien se encargara y levantara todos los informes y resultados del avance de la prestación de los servicios, y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

CUARTO: Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma de **Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L. 169, 250.00)** se pagara por entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

QUINTO: Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir del día **26 de septiembre del 2022** y se estima una duración de **30 días calendario**, sin embargo, la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así:

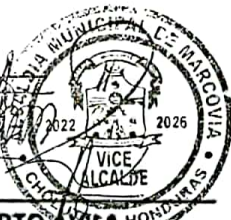
a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por

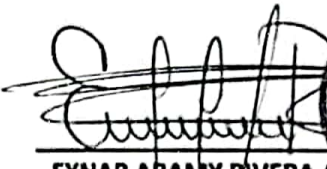
tenerlo así convenido que es en, los casos ente señalados la contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

SEXTO: Modalidad del contrato: El presente contrato privado es **SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO CON VOLQUETA DE 12M3 PARA MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE MONJARAS A BUENA VISTA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo su propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca.

SEPTIMA: Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta constancia de pagos a cuentas, que se adjunta a la documentación.

OCTAVA: Aceptación: Ambas partes aceptan todos y cada una de las clausulas contenidas en el presente Contrato Privado y firmando para tal efecto, en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca a los 26 días del mes de septiembre del 2022.



JOSE RIGOBERTO AVILA HONDURAS
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY



EYNAR ARAMY RIVERA ARAUJO
CONTRATISTA

3 25



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTeca-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros: **José Rigoberto Ávila** mayor de edad, Hondureño, de este domicilio, con identidad número **0607-1991-00401**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal por Ley y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte el Señor **Joaquín Moreno Marcia**, quien es mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **1701-1947-00057** y de domicilio en San Lorenzo, Valle, quien actúa por sí (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO** el que se regulara de la manera siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO CON VOLQUETA DE 12M3 PARA MEJORAMIENTO DE CALLE DE LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca:

Suministro de 32 viajes x 1,500.00 c/u -----	L. 48, 000.00
Gran total _____	L. 48, 000.00

SEGUNDO: El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes

A) Entregar el 100% el trabajo de acuerdo estipula la cláusula Nº 1

TERCERO: La CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión del Suministro y Acarreo de Material y el designado, para ello es la Unidad de Infraestructura, quien se encargara y levantara todos los informes y resultados del avance de la prestación de los servicios, y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

CUARTO: Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma de **Cuarenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (L. 48, 000.00)** se pagara por entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

QUINTO: Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir del día **01 de septiembre del 2022** y se estima una duración de **30 días calendario**, sin embargo, la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así:

a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo

así convenido que es en, los casos ente señalados la contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

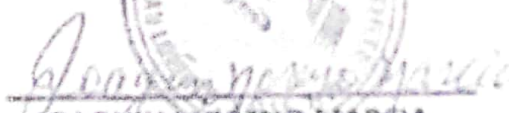
SEXTO: Modalidad del contrato: El presente contrato privado es SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO CON VOLQUETA DE 12M3 PARA MEJORAMIENTO DE CALLE DE LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca, debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo su propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca.

SEPTIMA: Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta constancia de pagos a cuentas, que se adjunta a la documentación.

OCTAVA: Aceptación: Ambas partes aceptan todos y cada una de las clausulas contenidas en el presente Contrato Privado y firmando para tal efecto, en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca a los 01 días del mes de septiembre del 2022.



JOSE RIGOBERTO DAVILA
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY



JOAQUIN MORENO MARCIA
CONTRATISTA



(4) 26

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTeca-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros: **José Rigoberto Ávila** mayor de edad, Hondureño, de este domicilio, con identidad número **0607-1991-00401**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal por Ley y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte el Señor **Joaquín Moreno Marcia**, quien es mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **1701-1947-00057** y de domicilio en San Lorenzo, Valle, quien actúa por sí (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO** el que se regulara de la manera siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO CON VOLQUETA DE 12M3 y 15M3 PARA MEJORAMIENTO DE CALLES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca:

Monjaras, Suministro de 6 viajes de 12M3 x 1,200.00 c/u	L. 7, 200.00
Monjaras, Suministro de 7 viajes de 15M3 x 1,500.00 c/u	10, 500.00
El Cerro, Suministro de 1 viaje de 15M3 x 1,500.00	1, 500.00
Cedeño, Suministro de 1 viaje de 15M3 x 1,200.00	1, 200.00
Total Suministro	20, 400.00
Acarreo de 13 viajes a Monjaras	23, 400.00
Acarreo de 1 viaje a El Cerro	1, 478.26
Acarreo de 1 viaje a Cedeño	2, 260.86
Total acarreo	L. 27, 139.12
Sub-Total	L. 47, 539.12
Más 15% de I.S.V solamente del valor del acarreo	4, 070.86
Gran total	L. 51, 609.98

SEGUNDO: El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes

A) Entregar el 100% el trabajo de acuerdo estipula la cláusula N° 1

TERCERO: La CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión del Suministro y Acarreo de Material y el designado, para ello es la Unidad de Infraestructura, quien se encargara y levantara todos los informes y resultados del avance de la prestación de los servicios, y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

CUARTO: Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma de **Cincuenta y Un Mil Seiscientos Nueve Lempiras con 98/00 (L. 51, 609.98)** se pagara por entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

QUINTO: Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir del día 12 de septiembre del 2022 y se estima una duración de 30 días calendario, sin embargo, la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así:

a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo así convenido que es en, los casos ente señalados la contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

SEXTO: Modalidad del contrato: El presente contrato privado es SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO CON VOLQUETA DE 12M3 Y 15M3 PARA MEJORAMIENTO DE CALLES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECAL, debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo su propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca.

SEPTIMA: Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta constancia de pagos a cuentas, que se adjunta a la documentación.

OCTAVA: Aceptación: Ambas partes aceptan todos y cada una de las clausulas contenidas en el presente Contrato Privado y firmando para tal efecto, en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca a los 12 días del mes de septiembre del 2022.



JOSE RIGOBERTO
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY



JOAQUÍN MORENO MARCIA
CONTRATISTA

RAFAEL RENE AGUILAR SANCHEZ

BARRIO GUADALUPE ATRAS DE LOS BOMBEROS
TEL : 9886-7473 EMAIL: rafaelaguilarhn@yahoo.com

CONTRATO DE PUBLICIDAD

VI 000047

CLIENTE: Alcaldia de Marcovia TEL: _____

PRODUCTO A ANUNCIAR: Obras y proyectos

ESTE CONTRATO ES VALIDO PARA: _____

PERIODO : _____
INICIA : 1 Septiembre 2022
VENCE : 31 diciembre 2022
PAUTA : 3 spots diarios
DIAS : L-VI
COSTO : 3,000 lps impuesto incluido
HORARIO : 8:00, 9:00, 10:00 AM

OBSERVACIONES : _____

CONDICIONES

1. TODO PAGO DEBERA HACERSE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PREVIA PRESENTACION DEL RECIBO SELLADO Y FIRMADO
2. EL CLIENTE SE COMPROMETE A PAGAR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO DESDE EL MOMENTO QUE ESTE ES FIRMADO POR AMBAS PARTES.

DADO EN LA CIUDAD DE Marcovia EL 23 DE Agosto DEL 2022



ACEPTADO POR EL CLIENTE

RAFAEL RENE AGUILAR SANCHEZ
0601197300684

DIRECTOR DEL PROGRAMA



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME

AGUILAR SANCHEZ

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

01-04-1973

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

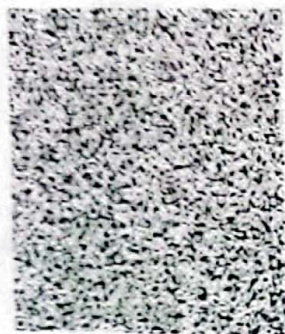
HONDURAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0601 1973 00598

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

01-04-2031



RNP



3400000002886363

DOMICILIO / ADDRESS

CHOLUTECA

CHOLUTECA



COMISIONADOS PROPIETARIOS

I<HND0033356192<<<<<<<<<<<<<<
7304017M3104013HND<<<<<<<<<<<<0
AGUILAR<SANCHEZ<<RAFAEL<RENE<<

"NOTICIERO SIN CENSURA"



Dirección: Choluteca Honduras C.A.

Cel: (504) 3242-1985

E-mail: selvineuceda@yahoo.es

Lunes a Viernes 5:00 pm -- 07:00 pm

Selvin Euceda

Director del Programa

R.T.N. 06071985011062

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº 000026

Cliente: Alcaldía de Marcovia Teléfono: _____

Producto a Anunciar: Spot de obras y proyectos.

Este Contrato es Valido para:

Periodo: 03 meses

Inicia: 01 de Septiembre 2022

Vence: 30 de Noviembre 2022

Pauta: 2 Spot Diarios

Radio: ☐ Valor: _____ Lps: _____

TV: ☒ Valor: _____ Lps: 7000 + IVA

Costo Total: Seis mil Novecientos Lempiras (6900)

Horario: 5 - 7 pm

Observaciones: Pauta Completa

Condiciones:

Todo pago debera hacerse única y exclusivamente previa presentación del recibo sellado y firmado por NOTICIERO SIN CENSURA.

EL NOTICIERO SIN CENSURA se reserva el derecho de suspender este contrato en caso de morosidad, por parte del Cliente, sin Exonerarlo de la responsabilidad de cumplir con el pago del mismo.

El Cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato el momento que este es firmado por ambas partes.

Dado en la Ciudad de Choluteca el 1 de Septiembre del 2022



IMPRENTA ROSARET // Inversiones RH / Teléfono: 2780-3948 // Celular: 3170-8518
R.T.N. 17011989007591 Certificado SAR 9231-21-10500-30

Schwarz T. Flaco

~~_____~~ R.L.K.H. *Adrian Diaz*
COMISIONADOS PROPIETARIOS

Escaneado con CamScanner

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 06071985011062

SELVIN JONAS EUCEDA ORDONEZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productores Alcoholes Liceros	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Liceros	☐
Importador	☐	Importador Alcoholes Liceros	☐

Platamita
Cedera de Comercio 20140510

Clase Legal Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante el Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto de Ventas, Art. 56 del Decreto 27-97, Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial N° 2730 y el Reglamento de la Ley de la Renta No. 110 de 1974 publicada el 15 de Enero de 1974 y el Reglamento de la Ley de la Renta No. 110 de 1974 publicada el 15 de Enero de 1974.

[Handwritten signature]



Ministro de Hacienda

El Contribuyente recuerda la obligación de comunicar a la DFI cualquier cambio en su RTN conforme al artículo 45 numeral 5 del Código Tributario. Cuando esto no se cumpla se sancionará con multa.
Número de Documento F-4112- 1639273 Transacción 416